

Nº.CERTIFIC.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMP.RECLAMADO
95/500358	SALINAS SOMALO, HILARIO	PRIMO DE RIVERA, 6	26004	LOGROÑO	16.352
95/500359	JIMENEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS	MAYOR, 100	26001	LOGROÑO	18.172
95/500360	IBARRULA ROLDAN, JUAN C.	DUQ. DE LA VICTORIA, 8	26003 ¹	LOGROÑO	467.546
95/500362	CASTILLO BALLESTIN, ROSA	PADRE MARIN, 30	26004	LOGROÑO	758.707
95/500364	BANQUE SERRA, MIGUEL	LAUREL, 12	26001	LOGROÑO	82.199

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados
III.B.399

HACE SABER: El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, fecha 26-01-95, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante: RECLAMACION O RECURSOS.

— ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO DE OPOSICION, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

— RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla).

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de REPOSICION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, NO SE SUSPENDERA, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a ésta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse el ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna

resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE I.E. REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Logroño, a 22 de Marzo de 1.995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Nº de Certificación: 26 94 00882179
Nombre/Razón Social: Sáenz Burgos, Adolfo
Domicilio: Cl. Padre Claret, 4-6º B
C.P.: 26004
Localidad: Logroño
Importe reclamado: 308.448

Notificación embargo de bienes inmuebles III.B.400

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HACE SABER: Que el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Florencio De Aranda Yangüela, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Florencio De Aranda Yangüela, y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Unidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre) y 137 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1.992 (BOE de 15 de abril) para su aplicación y desarrollo, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: Florencio De Aranda Yangüela
DOMICILIO: Gran Via 59
LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO
DEBITO: TRESCIENTAS CUARENTA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES PTAS.

URBANA: Participación indivisa de DIEZ ENTEROS Y OCHENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO, concretada en la utilización de la plaza de garage número trece, del local en planta de sótano número uno de la casa en Logroño en la calle Vitoria, 14, finca registral 49.325 al folio 44 del libro 778, inscripción 1ª. Sin Cargas.

URBANA:: Participación indivisa de seis enteros ochocientos cuarenta milésimas por ciento, concretada en la utilización de la plaza de garage número 2, - 6,030 por ciento - y cuarto trastero número 4 - 0,810 por ciento del local en planta de sótano número uno, de la casa en Logroño en la calle Vitoria, 14, finca registral 49.325 al folio 44 del libro 778, inscripción 1ª, sin cargas.

URBANA: Participación indivisa de trece enteros seiscientos ochenta milésimas por ciento, concretada en la utilización de las plazas de garage número 3 y 5 - 6,030 por ciento cada una- y de los cuartos trasteros números 5 y 6 - 0,810 por ciento cada uno, del local en planta de sótano número uno, de la casa en Logroño en la calle Vitoria, 14, finca registral 49.325 al folio 44 del libro 778, inscripción 1ª, sin cargas.

URBANA: Participación indivisa de siete enteros sesenta y cinco centimos por ciento, del local en planta de sótano NUMERO UNO, finca registral número 49.325, inscrita al folio 44, del Tomo y libro 778, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garage número cuatro - 6,030 %- y los cuartos trasteros números siete y ocho - 0,810% cada uno, sito en la casa en Logroño en la calle Vitoria número catorce. Sin Cargas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado Florencio De Aranda Yangüela, y a su cónyuge en su caso, Carmela-Carlota Borondo Mora se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento